

GACETA DE MADRID.

SABADO 3 DE SETIEMBRE DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la Real orden de la Gaceta anterior.

8.º Oficiales. Para entrar en esta clase se requiere que sean mayores de 18 años, y que no pasen de 36: que tengan la instrucción que se designa á los escribientes, y además la siguiente:

Los de oficinas subalternas ó de partido han de saber instruir y extractar los expedientes; practicar las operaciones y liquidaciones que requieren los encabezamientos de rentas provinciales, sal y cualquiera otro; formar los estados generales y particulares de las contribuciones y rentas de un partido; llevar y formar las cuentas mensuales y anuales de los mismos ramos; y estar bien impuesto en su legislación particular, cuando menos, y en los sistemas de administración y contabilidad.

Los de las oficinas principales de provincia han de añadir á dichas circunstancias las de saber poner en los expedientes notas y observaciones que preparen, y aun indiquen la resolución que deberá tomarse, llevar, formar y redactar los estados y cuentas del todo de la provincia; y conocer la legislación de los ramos que se administren en la misma.

Aun con estas circunstancias no tendrán opción á la plaza de oficial mayor de la oficina en que sirvan, si no acreditan tener las que se señalarán á los gefes de ellas, á quienes deben sustituir en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad.

Si los oficiales fuesen particulares de la renta de aduanas, deberán conocer y saber ejecutar todas las operaciones que requieren su manejo especial.

Finalmente, los de las oficinas generales de la corte, no solo han de tener todas las cualidades y conocimientos que se exigen de los de las provincias, sino que han de saber contraerlos al todo de la nación, y tener la aptitud que es precisa para el examen y glosa de las cuentas de las provincias, fábricas y todo establecimiento que dependa de la oficina general en que sirvan, ya sea de administración y recaudación, ó de distribución, en todas sus relaciones.

9.º Gefes. Todos han de ser mayores de 25 años.

Los administradores y contadores de partido han de haber servido cuatro, cuando menos, en la clase de oficial, ó de administrador ó interventor subalterno: han de tener toda la instrucción que se designa á los oficiales de las oficinas de provincia; y saber resolver los expedientes y dudas que puedan ofrecerse á sus subalternos; y finalmente han de estar bien impuestos en la legislación de los ramos que han de manejar, y en los sistemas de administración y contabilidad.

Si fuesen de aduanas de partido ó subalternas, sus conocimientos se concretarán á su peculiar manejo y legislación.

Los contadores y administradores de provincia han de haber servido en cualquiera de las dependencias de la Real Hacienda ocho años á lo menos, y de ellos dos en la clase de visitador de provincia, según el nuevo sistema, gefe de partido, oficial primero de contaduría ó administración de provincia, ó en el grado correspondiente en las oficinas generales del reino. Dichos gefes, además de conocer con mayor extensión todas las obligaciones que se designan á sus subalternos, han de estar completamente instruidos en la legislación de Hacienda en general y en particular: en los sistemas de administración y contabilidad: en la índole y naturaleza de los impuestos, para calcular con acierto su influencia en la riqueza de la provincia: en los principios de la economía política y estadística; y finalmente han de tener toda la capacidad necesaria para presentar con exactitud, método y buen lenguaje la situación ó estado de la Real Hacienda en una provincia.

Los tesoreros han de haber servido ocho años, cuando menos, en cualquiera de las carreras del Estado. Han de estar com-

pletamente instruidos en las obligaciones que las Reales instrucciones señalan á los tesoreros en el cambio y en el giro de letras. Han de conocer con exactitud los sistemas de cuenta y razón; y finalmente, deben saber formar los cargarémes, cartas de pago, estados, cuentas, y estar enterados de cuantas circunstancias se requieren para recibir, conservar y entregar los caudales.

En los gefes de sección de la secretaría de la Dirección general de Rentas y contaduría general de Valores, se exigirán los mismos requisitos y conocimientos que en los contadores y administradores de provincia; pero con la generalidad que abrazan ambos establecimientos.

Para administradores y contadores de aduanas se exigirán las mismas cualidades que para los de provincia, pero con aplicación al ramo en que han de servir; y se advierte que han de estar enterados de los tratados de paz y comercio con las potencias extranjeras, y en los fundamentos en que estriban los aranceles, para conocer su influencia sobre la industria y comercio.

10. Todas las reglas que anteceden, dictadas principalmente para las oficinas y dependencias de administración y recaudación, son aplicables y se exigirán respectivamente de los empleados en las de distribución; pero con la circunstancia de contraer á las obligaciones de estos los conocimientos que han de calificarse.

11. Visitadores. Los de provincia, creados por la instrucción general de 3 de Julio de 1824, han de acreditar para serlo tener el lleno de conocimientos que se requieren para el exacto desempeño de los encargos que se le hacen en el capítulo 6.º, título 2.º, parte 1.ª de la misma, y ser mayores de 25 años; pero que no pasen de 40 al tiempo de ser nombrados.

Los visitadores especiales de alguna renta deberán ser de la misma edad, y conocer perfectamente su manejo y legislación.

12. Los administradores é interventores subalternos de los ramos estancados, los tercenistas, verederos y estanqueros asalariados, han de ser mayores de 20 años, y han de escribir y contar con regularidad, de modo que lleven con método, claridad y limpieza los libros, cuentas y estados que están obligados á dar por las instrucciones y órdenes vigentes.

Esto mismo se entenderá con los guardaalmacenes y todo otro empleado que tuviere algún manejo, de suerte que ninguno se ha de nombrar en lo sucesivo, que no tengan la capacidad necesaria para desempeñar bien el destino que se le confiera.

13. Los empleados de cuenta y razón en las fábricas y demás establecimientos de la Real Hacienda, han de tener las circunstancias que se exigen á los de oficina en su respectiva clase, aunque con limitación á los ramos en que sirvan. Los facultativos acreditarán previamente tener los que corresponden al buen desempeño del encargo que hayan de tener.

14. Para calificar, según las reglas que anteceden, la capacidad de los que pretendan ser admitidos de nuevo á servir en los ramos y dependencias de Real Hacienda, ó pasar de la clase en que están á otra superior, según queda declarado en la regla 2.ª, habrá en la corte dos juntas generales, y una particular en cada provincia.

15. Las dos juntas generales de la corte se compondrán: una, de dos directores generales de Rentas y el contador general de Valores; y otra del director general del Real tesoro, del contador general de la Distribución y del tesorero de corte. En aquella se calificará la capacidad de los que aspiren á ser colocados ó promovidos en las oficinas y dependencias de administración y recaudación; y en ésta los que pretendan para las de Distribución.

Para evitar toda duda acerca de á qué junta compete la calificación de los aspirantes á aquellos destinos que simultáneamente son de administración, recaudación y distribución, según lo

dispuesto en la citada instruccion general de 3 de Julio de 1824, se declara corresponder á la encargada de la parte de administracion y recaudacion, en atencion á que á los gefes que la componen corresponde hacer sus propuestas.

16. Las juntas de provincia, en cuanto á las oficinas y demas dependencias de la Direccion general de Rentas y Contaduría de Valores, se compondrán del intendente, contador y administrador de la provincia, y del administrador y contador de aduanas de la misma si residiesen en la capital; y por lo respectivo á los ramos de distribucion de la Hacienda militar, la formarán el intendente del ejército, el interventor y el pagador del distrito.

17. La facultad de calificar la aptitud para ser empleados que se concede á las juntas de provincia y de distrito militar, es limitada solo á los subalternos de las oficinas y demas dependencias de esta clase, y no se extenderá á los que intenten entrar en la categoria de gefes de provincia, partido, fábricas ú otros establecimientos; ni tampoco á los que pretendan para distinta provincia ó distrito.

18. Las juntas superiores de calificacion ejercerán esta facultad para toda clase de destinos de su respectiva dependencia, ya sean de las oficinas generales de la corte, ó de sus dependencias en las provincias.

19. Todos lo que en lo sucesivo intenten entrar á servir en los ramos que quedan expresados, ó pasar de la clase en que estan á otra superior, harán su solicitud á la junta á que corresponda, con arreglo á lo declarado anteriormente, manifestando en ella el destino ó destinos que desean obtener, y sujetándose á demostrar que se hallan con las circunstancias é instruccion que requiere su completo desempeño.

20. Las juntas en su respectivo caso admitirán estas instancias, y señalarán el dia y hora en que los interesados en ellas se hayan de presentar á demostrar teórica y prácticamente su capacidad.

21. Las juntas nombrarán dos sugetos de la mas completa instruccion en los ramos sobre que ha de recaer la calificacion, ya sean empleados en activo servicio, jubilados ó cesantes, que á presencia de las mismas hagan á los aspirantes cuantas preguntas estimen oportunas para cerciorarse de su aptitud, y exijan del mismo modo las pruebas prácticas de que la tienen. Lo mismo podrán ejecutar por sí los vocales.

22. Si de estas investigaciones resultase que el pretendiente no está en disposicion de desempeñar completamente el destino ó destinos á que aspira, se desestimará su solicitud, y no será admitido á nueva prueba hasta haber pasado cuatro meses desde la primera calificacion; pero si por el contrario apareciese que llena las circunstancias que se requieren, se hará la oportuna declaracion de estar apto para ser admitido en el servicio de Real Hacienda, y en tal ó tales clases, y se le despachará por la junta una certificacion en que así se exprese, para fundar en ella sus pretensiones sucesivas.

23. Las juntas llevarán un libro, en que con toda especificacion conste la calificacion de todos los aspirantes á ser colocados ó trasladados á otra clase, con el fin de comprenderlos en las propuestas que deban hacerse, aun cuando no presenten solicitud especial para ellas.

24. Siendo muy justo el que aquellas personas que por su distinguido talento y aplicacion adquieren una instruccion sobresaliente, no sufran el perjuicio de esperar su colocacion ó ascenso por los trámites lentos de las escalas, se declara: que los que se hallen en aquel caso puedan solicitar de las juntas ser admitidos á la clase superior que quieran designar, sujetándose á pruebas extraordinarias de su capacidad; y si de ellas resultase que efectivamente la tienen en un grado sobresaliente, se les expedirá la certificacion que lo acredite con la correspondiente expresion, y serán atendidas en sus pretensiones sucesivas con la consideracion á que les haga acreedores su aptitud y laboriosidad.

25. Los que ademas de llenar los conocimientos de Real Hacienda que se requieren en las clases que quedan expresadas, acrediten que los tienen tambien de idiomas extranjeros, matemáticas, jurisprudencia, ciencias naturales, ó de otra profesion, serán preferidos en su colocacion en igualdad de circunstancias.

26. Los que aspiren á ser colocados ó promovidos en los ramos de loterías, cruzada ó cualquiera otro de los que forman parte de la Real Hacienda, aun cuando se manejan por direcciones, subdelegaciones ó autoridades especiales, se sujetarán á la misma calificacion, y deberán intentarla en una de las dos citadas Juntas superiores, segun la clase del destino ó destinos que pretendan.

Lo que de Real orden &c. Madrid 19 de Agosto de 1825. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS

FAISES BAJOS.

Bruselas 12 de Agosto.

El Rey, en vista de una exposicion de los Estados provinciales del Brabante meridional para que se dignase aprobar y publicar un decreto imponiendo cierta contribucion sobre los perros, con el fin de disminuir su número, y precaver los desastres que suelen causar, autorizando á las justicias de las ciudades y demas pueblos para su percepcion é inversion, ha cargado el impuesto siguiente:

En Bruselas: por cada lebel 15 florines; por cada perro de muestra, sabueso, podenco, y cualquiera otra especie de perros, menos los alanos, un florin.

En Lovaina y Nivella: cada lebel 15 florines; los de muestra, sabuesos y podencos, dos florines por cabeza; las demas castas de perros un florin; los alanos medio florin.

Este impuesto anual entrará en el arca de propios en algunos pueblos, y en otros se aplicará para socorrer á los pobres.

Gante 17 de Agosto.

Antes de ayer y ayer hemos visto pasar por esta ciudad á los lores Sydmouth y Liverpool, quienes van á la Haya por Amberes, donde se dice concurrirá el duque de Wellington. Se corre tambien que habrá en Spa una reunion de estos diplomáticos, á la que asistirán el duque de Cambridge y el Rey de Prusia.

ITALIA.

Nápoles 6 de Agosto.

En el periódico oficial de este dia se lee el artículo siguiente: „Conforme al arreglo hecho por el Gobierno de S. M. relativo á la ejecucion del último convenio concluido en Milan sobre disminuir el número de las tropas austriacas que aun ocupan este reino, ha salido el dia 1.º del corriente de nuestro territorio la primera columna que completa la expresada disminucion.

„He aqui como se han reducido á nada cuantos comentarios se hicieron por algunos papeles públicos, con motivo de la reunion en Milan de los augustos Soberanos, y el ruido que levantaron sobre el pretendido congreso. Solo el espíritu de partido y el furor que ciega á los revolucionarios cuando ven estrellarse cuantos esfuerzos hacen para turbar la tranquilidad de que goza la Europa, han podido mover á los corifeos del liberalismo á inventar tantas fábulas absurdas. Se conoce bien que se hallan en la última impotencia, pues no encontrando ya materia para alimentar las esperanzas de sus prosélitos, recurren á engaños y supuestos quiméricos.

„Nosotros dejaremos á tales personajes que se nutran con las ilusiones de sus pretendidos congresos, disertando sobre las importantes cuestiones que han debido tratarse; contentándonos con desmentir formalmente cuanto ellos han supuesto, en que creemos no han llevado otro objeto, propagando rumores más fundados, que alucinar á algunos demasia lo crédulos, y procurar por todos lados disminuir el respeto que se debe á la autoridad legítima.

INGLATERRA.

Londres 20 de Agosto.

Continúa la estancacion de los consolidados. Actualmente estan á 89½ 90.

Se negocia mucho en las minas de sal de los Países-Bajos. Las acciones de la compañía de navegacion por medio del vapor tienen mucho crédito; las de New-Castle ganan ya de 4 á 5 por 100.

—Concluida la carrera de caballos en Montrose, se verificó otra á pie entre dos criados, uno del lord Kennedey y otro del mayor Hay, en una distancia de media milla (1). El del lord Kennedey llegó al término en dos minutos y quince segundos: su competidor tardó un minuto mas, y llegó desalentado. Un montañés de Escocia, tocador de gaita, corrió con el traje de su pais, cargado con sus armas y todo su equipage, y llegó al mismo tiempo que el vencedor.

—Se ha dicho en la bolsa que la expedicion del lord Cochrane en favor de los griegos llevaria el título de *Expedicion auxiliar*,

(1) Una milla inglesa equivale á 1925 varas castellanas.

y que aceptaba su mando, con sola la condicion de que sus operaciones fuesen libres y sin responsabilidad.

Sobre esto, que en el dia es en Lóndres el objeto mas comun de las conversaciones, contiene el *Courier* el artículo siguiente:

„No hay duda de que se han hecho al lord Cochrane varias proposiciones por algunos ingleses que se interesan en favor de la causa de los griegos, para determinarle á auxiliaries con todos sus esfuerzos; y respecto de ello tenemos noticias, cuya publicacion seria muy prematura. Aun no se han fijado definitivamente las disposiciones; sin embargo hay motivos para creer que se acordarán, fundándolas en bases que podrán hacer un gran servicio á la Grecia.

„Cualquiera que sea nuestra opinion sobre la conducta política del lord Cochrane, no podemos menos de reconocer su distinguido mérito como oficial de marina. Asimismo es evidente que este oficial no se empeñará en tal empresa á menos que no se pongan á su disposicion medios seguros para lograr un éxito feliz.”

FRANCIA.

Paris 23 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 102 50.—Tres por 100, 72 francos 65. c.—Obligaciones de Nápoles 25 fr. 50.—Empréstito Real de España de 1823 51 7/8.

—El Ministro de Negocios extranjeros dió ayer un gran banquete, al que asistieron el lord Wellington, el Nuncio de S. S. y los embajadores.

—El conde de Stackelberg, embajador de Rusia cerca de S. M. Siciliana, ha llegado á Paris.

—El duque de Wellington ha asistido hoy al convite diplomático que ha dado el embajador de Prusia.

—Un accidente, que hubiera podido tener resultados funestos, se manifestó en la escuela Real politécnica en la tarde del lúnes 15 de Agosto. Veinte y cuatro alumnos y un criado experimentaron casi á un mismo tiempo unos violentos cólicos, seguidos de vómitos y evacuaciones de vientre. Los médicos del establecimiento acudieron á administrarles inmediatamente los remedios necesarios; y en el dia tenemos la satisfaccion de anunciar que estan ya restablecidos todos los enfermos, aun aquellos en quienes se observaron síntomas graves. Examinando con cuidado las circunstancias del accidente, se ha atribuido la causa á unas salchichas que habian almorzado, suministradas, segun costumbre, por el salchichero del establecimiento. En efecto, los célebres químicos Thenard y Dumas, que examinaron estas materias por medio de un analisis exacto, han encontrado en ellas óxido de cobre.

—S. M. la Reina Federica pasará á primeros de Setiembre á Tegernsee para hacer una visita á los Reyes de Baviera, acompañándola S. A. R. el Príncipe Gustavo, quien en seguida se volverá á Viena para tomar el mando de su regimiento.

—El Rey de Cerdeña ha marchado de su palacio de Govona para pasar un par de dias en compañía del Príncipe de Carignan en su ciudad de Racconigi.

—El profesor de escultura Goethe ha concluido en Stockolmo la estatua al natural de Catalina II, y será trasladada á Petersburgo el mes próximo. La estatua es de marmol blanco, representando á la Emperatriz sentada en una silla de forma antigua, teniendo en la una mano el manuscrito del código ruso, que se redactó de su orden, y en la otra, apoyada sobre un globo, un ramo de olivo.

—Los desastres causados por los perros rabiosos en esta capital han precisado á la policia á tomar noticias y medidas severas y urgentes sobre este punto. El número de perros que ha resultado en Paris asciende á 850. Los que se ha visto ser necesario para guardar las casas y para el servicio de los panaderos, carniceros, fábricas y talleres, son unos 310700; y de consiguiente el número de perros inútiles sube á 530300. En un plan estadístico que se ha tenido presente se calcula que la cantidad de pan y carne procedente de los desperdicios de las cocinas, que consumen estos animales, bastaría para alimentar 600 pobres cada dia.

—Varios periódicos han publicado una súplica firmada (1) por un capitán griego llamado Nicolas Kiefala, quien se titula comisionado especial del Gobierno provisional y de todos los eclesiásticos de la Grecia. Esta súplica ha sido presentada á S. S. por medio del Príncipe Barberini, su Camarlengo; pero hasta ahora no se sabe qué efecto haya producido en el ánimo del Soberano Pontífice, ni tampoco si la tomará en consideracion. Desde luego se ofrece preguntar, ¿quién es este Kiefala, quién le ha dado

tal mision, y dónde funda la seguridad de sus promesas? Si la Grecia trata de abjurar el cisma, ¿no parece mas conforme que un asunto de tanta importancia se hubiera confiado á una diputacion de Obispos, que son los depositarios de la fe de sus rebafios, y que al mismo tiempo hubiesen podido dar testimonio de la disposicion de sus colegas? Hasta aqui no vemos mas que un mero capitán que por sí solo responde del catolicismo de sus compatriotas, de la adhesion de los Obispos, y de la obediencia de la iglesia griega á la supremacia del Papa. No debe procederse con tanta ligereza en materias de fe y de religion, las cuales conviene tratar con mas dignidad y con mas pulso; sabiendo por otra parte, que siempre que se han hallado los griegos en circunstancias apuradas, han apelado á este recurso; pero que jamas han llegado á realizar. Es verdad que el capitán Kiefala no pide dinero, como lo han pedido y sacado otros engañosamente; pero pide un Rey, y anuncia la union de la iglesia griega á la latina, y ambos objetos merecian una diputacion mas augusta. Pudieran hacerse otras varias reflexiones acerca de este documento.

—Se ha observado últimamente en Ramsgate, pequenaciudad de Inglaterra, un fenómeno muy curioso. A cosa de medio dia se levantó de la superficie de las aguas una nube, que extendiéndose por la atmósfera, cubrió todos los puntos de la mitad del horizonte. Despues se vieron reflejadas en esta nube como en dos espejos, y de un modo distinto y pintoresco, todas las naves de la rada y la ciudad entera de Sandswich. Todo esto se reproducia sobre dos planos; la primera imágen parecia que estaba suspendida sobre el mismo original que representaba, y la segunda coronaba el borde superior de la nube. La maravillosa perspectiva duró todo el dia, y desapareció por grados conforme fue llegando la noche.

Este fenómeno de óptica, tan raro en las costas de Inglaterra, se presenta bastante frecuentemente en Egipto y sobre las costas de Sicilia: siendo muy comun en las aguas de Mesina, donde el pueblo, que en todo le parece ver un prodigio, lo atribuye vulgarmente á los encantos de un duende.

—El rabino Mr. Drach, recién convertido á la fe católica, ha experimentado crueles persecuciones por parte de los judíos á consecuencia de su conversion. Ellos han roto con él toda comunicacion, y le han arrancado su muger y sus hijos, y los han conducido á Lóndres. Ha conseguido con mucha dificultad recobrar estos últimos; pero no ha podido lograr hablar una sola palabra con aquella, que es hija de un gran rabino de Paris. Estas contradicciones, y los viages que se ha visto precisado á hacer para buscar sus hijos, le han impedido publicar antes los motivos de su conversion. Ahora ha principiado á ejecutar su proyecto en una carta, que es la primera parte de una obra que constará de tres cartas, y formarán un volúmen. En la segunda explicará las profecías que tratan de la venida del Mesías, y contendrá muchos pasages de los libros rabínicos. La tercera describirá al Mesías que los judíos esperan, y las circunstancias de su venida como tal. La obra en fin termina con dos cartas del autor, una á sus hijos bautizados con él, y la otra á su muger y parientes, que le abandonaron despues de su conversion.

La primera carta toda es histórica y polémica. Su autor principia demostrando que todas las verdades cristianas se hallan en el antiguo Testamento, y se prueba por un gran número de pasages. En seguida pasa á tratar de sí mismo: nacido en Edendorf, en Alsacia, de un padre rabino, fue destinado á la misma carrera, y se distinguió por sus progresos en el estudio. Cierta propension hácia el cristianismo parecia que crecia con él, segun adelantaba en edad y en conocimientos. Esta se le aumentó en Paris por el exámen del texto hebreo de la Biblia y del de los Setenta, por la lectura de los Padres y por el trato con algunos buenos católicos. En fin, convencido por las escrituras de que ya habia venido el Mesías, y renunciando á todas las ventajas á que podia aspirar como rabino, manifestó la intencion de abrazar el catolicismo, y fue bautizado con sus hijos por el Arzobispo el sábado santo de 1823. Por último responde á todas las voces ridiculas que han corrido sobre su conversion, haciendo ver que es el fruto de una sincera y profunda conviccion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 2 de Setiembre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

La ciudad de Zamora, siempre leal á su REY, no ha cedido á ninguna otra en manifestar en esta ocasion el horror que le ha

(1) Se dará en el siguiente número.

causado la infame rebelion de Bessieres. Con este motivo el Intendente de policia ha publicado un bando dirigido á todos los habitantes, y la siguiente proclama á los voluntarios Realistas, de que es comandante.

„Voluntarios Realistas: Las desagradables ocurrencias promovidas por la ingratitud y perversidad del ex-general D. Jorge Bessieres, que recorriendo varios pueblos de la provincia de Guadalupe, logró sublevar los ánimos de algunos incautos y voluntarios Realistas, con las absurdas voces que esparció de que en Madrid se hallaba puesta la lápida de la constitucion, y que nuestro augusto Soberano habia marchado á Francia, me ponen en el preciso caso de hablaros en este dia con la ingenuidad que me es tan propia, y conforme al amor que os profeso, para que jamas presteis oídos á las sugerencias de aquellos que abusando del sagrado nombre del REY nuestro Señor, levantan osadamente el estandarte de la rebelion, sin acordarse de que sus esfuerzos serán siempre impotentes, como tan opuestos á la autoridad soberana y á la tranquilidad y bienestar de los pacíficos y verdaderos Realistas, de cuya noble y generosa decision en favor del Altar y Trono no duda S. M.; y asi os prevengo desprecieis toda apariencia que se dirija á separaros del camino de la virtud; teniendo entendido que nunca puede ser bueno aquello que contribuya á alterar el orden y comprometer la tranquilidad pública, cuya conservacion os está encomendada, y es tan propia de vuestro instituto; en la inteligencia de que jamas transigiré con la indisciplina, ni permitiré que entre tan honrosas filas exista ningun individuo que no esté adornado del glorioso timbre de amor al Soberano, por quien siempre estoy dispuesto á sacrificar mi existencia. Zamora 27 de Agosto de 1825.”=El coronel graduado de infanteria primer comandante, Alonso Leal.”

=Don Juan Manuel Chacon, comandante del resguardo de Rentas de Sevilla, ha cedido á favor de la Real Hacienda las tres partes de dependiente que le correspondian en la aprehension del tabaco y géneros que se verificó en el pueblo del Jabugo; y enterado S. M. se ha dignado admitir el generoso desprendimiento de Chacon, mandando se le den las gracias y publique en la Gaceta.

Medio de destruir en un jardín ó huerta todas las orugas.

Plántense en el jardín ó huerta uno ó mas pies de espinoma-juelo ó albar (*cratagus oxyacantha* de Lineo). Casi todas las orugas y las mariposas que se hallaren á la distancia de 50 á 100 toesas (117 á 233 varas) de estas plantas, se reunirán, harán en ellos su capullo, y perecerán. Esta planta abunda mucho en los bosques de España.

CAMBIOS DEL DIA 2.

Londres.....	38½.
Paris.....	16 lib.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	1 por 100 daño.
Sevilla.....	1 á 1½.
Málaga.....	00
Valencia.....	½.
Murcia.....	1½ á 2.
Barcelona á pesos fuertes.....	par á ½.
Zaragoza.....	1 á 1½.
Bilbao.....	½.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	00
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3.
Vales consolidados.....	22 valor.
Idem no consolidados.....	8.

ANUNCIOS.

En el almacén de la imprenta Real se hallan las obras siguientes de particulares sin encuadernar.

En cuarto. Adiciones al Diccionario geográfico de Echard, por Peré, en tres cuadernos, 27 rs.

- Anales de Sevilla, por Ortiz de Zúñiga, 5 tomos, 85 rs.
- Coleccion de apologistas de la Religion cristiana, por Jimeno, 2 tomos, 30 rs.
- Diccionario de nombres propios, por Pato, 2 rs.
- Elocuencia forense, por Rojo, 5 rs.
- Fontes legum, por Rojo, 6 rs.
- Origen de las leyes, artes y ciencias, 5 tomos, 80 rs.
- Sepulcro de las delicias del mundo, por Heredero, 6 rs.
- Vida de S. Antonio de Padua, por Acevedo, 10 rs.
- Vida de S. Isidro Labrador, por el P. Cruz, 10 rs.
- Vidas de los varones ilustres de Plutarco, 2 tomos, 30 rs.
- En octavo. Arte de la guerra, por Figueroa, 4 rs.
- Caracteres de la verdadera religion, por Gerdil, 4 rs.
- Ciudad de Dios de S. Agustin, por Diaz, 12 tomos, 132 rs.
- Coleccion de sainetes de D. Ramon de la Cruz, 6 tomos desde el 6.º al 10, 66 rs. (*Se continuará.*)

Por auto del Sr. Diez de Prado, teniente corregidor &c. y escribanía de Gaona y Loeches, se ha señalado el dia 8 del corriente en casa de S. S. á las nueve de la mañana para la junta general de acreedores de D. Santiago Palacios, vecino y del comercio de esta corte.

—Igualmente se avisa que por providencia del Sr. Galindo, teniente primero de corregidor, y escribanía del mismo Loeches, se ha señalado el dia 25 del corriente en casa de S. S. y hora de las nueve de su mañana, para una junta general de acreedores de Crisanto Benavente, vecino y labrador del lugar de Getafe.

—Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Grajal de Campos, provincia de Leon; su dotacion 500 ducados anuales, con facultad de poder avenirse con los pueblos de Escovar y Villacreces, distante media legua, y con el de S. Pedro de las Dueñas, que tiene un convento de Monjas, y dista un cuarto de legua de dicha villa. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la justicia de dicha villa, francos de porte, poniendo la direccion por Rioseco.

—Se halla vacante la plaza de médico del hospital militar de Ciudad-Rodrigo, dotada en 2200 rs. anuales, pagaderos por el contratista de dicho hospital. Los médicos del ejército con Real nombramiento que quieran pretenderla, dirigirán sus solicitudes en el término de dos meses al protomédico de los ejércitos de S. M. y su primer médico de cámara D. Bartolomé Piñera, que vive en el hospital del Buen Suceso de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios, y de un testimonio de la purificacion de su conducta política observada durante el gobierno revolucionario. Serán atendidos en la propuesta los que se hayan hecho acreedores por sus servicios á los premios señalados por S. M. en la Real orden de 19 de Junio de 1815, y revalidada ahora en 18 de Junio de 1825.

—Está vacante la plaza de médico de Navalcarnero por término de 15 dias, que empieza á correr desde la fecha de este anuncio: su dotacion anual es de 80 rs. vn., pagados por la justicia á tercios vencidos. Los que quieran pretenderla dirigirán sus instancias, francas de porte, al secretario del ayuntamiento D. Tomas Gutierrez de Páramo, acompañando el título de médico y justificacion de su conducta.

—Se halla vacante la plaza de cirujano del cabildo de Osma: su dotacion en dinero y granos ascenderán á unos 60 rs. anuales; se reciben memoriales por el término de 60 dias, que empezaron á correr desde el 27 del pasado Agosto. Los que se hallen con los requisitos necesarios los dirigirán al secretario del mismo cabildo.

—Gramática latina en castellano por el P. Carrillo, adoptada por S. M. en el nuevo plan de estudios; últimamente corregida y aumentada por el mismo autor. Véndese en Madrid en la librería de Rodriguez; en Vitoria en la de Ramon Sta. Maria; en Salamanca en la de Atanasio Medina; en Zaragoza en la de Pardo; en Logroño en la de Olozaga; en Búrgos en la de Gonzalez; en Valladolid en la de Rodriguez; en Cuenca en la de Feijoo; en Santiago en la de Vazquez Sotelo; en Pamplona en la de Gadea, á 8 rs. vn. en pergamino y 10 en pasta.

— Los suscriptores á la coleccion general de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de piano y guitarra, pasarán á recoger la tercera y cuarta entrega del tercer trimestre, que contienen la cancion núm. 15, titulada *la Duda*, y la 16, titulada *el Landul, baile brasileño*: continúa abierta la suscripcion en el mismo almacén.